



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Salud Animal
Despacho del Director

Panamá, 27 de agosto de 2019
DSA-355-19

Doctor
Raúl Saucedo
Administrador General
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos
Ciudad

Estimado Doctor:

Por este medio, me dirijo a su despacho con la finalidad de darle respuesta a nota **AUPSA-AG-263-2019**, relacionada con los endosos en documentos sanitarios y fitosanitarios, gestionadas por las empresas importadoras.

La legislación nacional e internacional en Salud Animal no reconoce y tampoco utiliza el termino endosos en documentos sanitarios y fitosanitarios, por lo tanto, su uso en materia sanitaria y fitosanitaria es totalmente ilegal; ya que es un término comercial y los organismos de referencias indican evitar la mezcla de temas de comercio con asuntos netamente sanitarios que son los que le competen a esta Dirección.

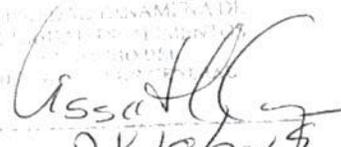
Aprovechamos este conducto para reiterarle nuestro aprecio y más alta consideración.

Atentamente,


Dr. Concepción Santos Sanjur
Director Nacional de Salud Animal

c.c. Archivo




28/8/2019



**Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Sanidad Vegetal
Despacho del Director**

Río Tapia, 7 de agosto de 2019
Nota N° 0817-19/RDSU

**Doctor
Raúl Saucedo
Administrador General
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos
En su despacho**

Estimado Doctor:

Es motivo de gran satisfacción dirigirme a Usted en ocasión de referirme a su nota AUPSA-AG-262-2019, relacionada a los endosos en documentos sanitarios y fitosanitarios, gestionados por las empresas importadoras.

Sobre este particular, concordamos con su posición al reconocer los endosos como parte de transacciones comerciales, las cuales y por razón de la naturaleza de los documentos emitidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, se alejan del sentido estrictamente fitosanitario que los caracteriza y contraviene su fondo. Es así, que por citar algunos, los Análisis de Riesgo de Plagas, Requisitos Fitosanitarios de importación y Certificados Fitosanitarios para la Exportación, identifican o avalan condiciones fitosanitarias de situaciones concretas, y solo tienen validez para las Autoridades Fitosanitarias, a pesar de ser solicitadas por agentes económicos.

La legislación nacional e internacional en Sanidad Vegetal, no reconoce, tampoco utiliza ese término comercial y los Organismos de Referencia animan a las Autoridades a evitar mezclar temas de comercio con los asuntos propios de nuestra competencia.

Con mis muestras de consideración y más alta estima.

Atentamente,

**Rubén Serracin U. (Ing. Agr. MSc)
Director Encargado**

copias archivos

